



*Poder Judicial de la Nación*

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes*

Corrientes, 22 de Febrero de 2017.

**Y VISTO:** Este Incidente N° 236/2015/TO1/11 caratulado: **“INCIDENTE DE ESTIMULO EDUCATIVO DE E [REDACTED] G [REDACTED]”**, correspondiente a los autos principales: **“E [REDACTED] N [REDACTED] G [REDACTED] POR INFRACCION LEY 23737”**, expediente N° FCT 236/2015/T01, del cual

**RESULTA:** Que viene el presente incidente a estudio del Tribunal en virtud del beneficio de **“Estimulo Educativo”** -art. 140 de la ley 26.695- peticionado por el señor Defensor Oficial doctor Javier Ernesto Carnevali en representación de N [REDACTED] G [REDACTED] E [REDACTED] condenado, actualmente alojado en la Prisión Regional del Norte -U7- de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

En atención a ello, solicitó el beneficio educativo adjuntando Informe de la Sección Educación y Acta N° 06/17 (U-7) elaborada por El Consejo Correccional de la Prisión Regional del Norte del Servicio Penitenciario Federal (fs. 5 y 6 respectivamente) del condenado N [REDACTED] G [REDACTED] E [REDACTED] de la cual el Ministerio Público Fiscal en vista que se le corriera dictaminó que puede hacerse lugar a la aplicación del Estímulo educativo que prevé el art. 140 Inc. a) de la ley 24660.

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 12 vta., se ordenó el pase al Acuerdo, de manera tal que la cuestión introducida se encuentra en condiciones de ser resuelta.

Siendo así y verificada la situación procesal de N [REDACTED] G [REDACTED] E [REDACTED] en la causa principal que tengo a la vista, se puede señalar que éste reviste la calidad de condenado por haber quedado firme la sentencia dictada por este Tribunal, por la cual le impuso la pena de cuatro (04) años y seis (6) meses de prisión como autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes art. 5° inciso c) de la Ley 23737.

A fs. 06, se encuentra glosado el dictamen del Consejo Correccional de la Prisión Regional del Norte (U7), actual lugar de alojamiento del causante donde consta que ha ingresado al establecimiento carcelario en fecha 13/07/2016, con relación al tránsito de la Progresividad del Régimen Penitenciario se encuentra transitando el periodo de Observación del Periodo de Tratamiento desde fecha 15/12/2016, estando actualmente calificado con Conducta MUY BUENO OCHO (8).

Por su parte desde la Sección Educación informa que N [REDACTED] G [REDACTED] E [REDACTED] ingresó al establecimiento el día 13/07/2016, manifestando no haber culminado sus estudios primarios, por ello fue inscripto en la 4ta. Etapa (7° grado) del nivel primario aprobando la misma en el mes de diciembre de 2016, aprobando de esta manera el nivel primario de manera satisfactoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el inc. a) “dos (2) meses por estudios primarios”; por lo que correspondería la reducción de dos (2) meses de estímulo educativo, resultando así





*Poder Judicial de la Nación*

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes*

un total de dos (2) mese de recompensa educativa.

En definitiva el Consejo Correccional de la Prisión Regional del Norte (U7) en forma consensuada concluyó en PROPICIAR LA CONCESION DEL ESTIMULO EDUCATIVO -DOS (2) meses- al interno N [REDACTED] G [REDACTED] E [REDACTED] por haber realizado la culminación del nivel primario art. 140 Capitulo XII de la Ley 26695.

Por todo ello, y de acuerdo al dictamen del Consejo Correccional de la Prisión Regional del Norte (U-7), y opinión fiscal favorable, entendemos que, corresponde hacer lugar a la aplicación del estímulo educativo en un total de DOS (02) meses de recompensa educativa, en función a los logros formativos obtenidos por el interno.

Que por lo expuesto y aplicación del artículo 140 de la ley 24660 reformada por ley 26695, el Tribunal **RESUELVE:**

**1º HACER LUGAR** a la solicitud de aplicación del beneficio Estímulo Educativo y en consecuencia conceder a favor de N [REDACTED] G [REDACTED] E [REDACTED] el término de dos (2) meses para el avance dentro del Programa de Progresividad del Régimen Penitenciario prevista en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (art. 140 Ley 24660).

**2º PONER EN CONOCIMIENTO** de lo aquí dispuesto, al Señor Director de la Prisión Regional de Norte U-7 del Servicio Penitenciario Federal y al Interno de marras, oficiándose al efecto con copia del presente pronunciamiento.

**3º Registrar**, agregar el original al presente incidente, notificar y librar las comunicaciones de rigor.

